



TEL:(503) 2375 – 2290  
2375 – 2348  
2375 – 2425  
2375 - 2440

AFS: MSLPYOYX  
E-Mail: [oficiales.ais@cepa.gob.sv](mailto:oficiales.ais@cepa.gob.sv)

REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR  
SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ  
SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

AIC  
Serie A

01/24

08 JAN

---

## Prohibición Temporal de Vuelos de las Aeronaves Boeing 737 MAX 9 en el Espacio Aéreo Salvadoreño

La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC), de conformidad y en cumplimiento con lo prescrito en el artículo 7 numeral 4 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, hace del conocimiento de todo el personal involucrado que:

El vuelo en espacio aéreo de El Salvador se prohíbe a las aeronaves modelo 737 MAX 9 de la Compañía Boeing.

Esta AIC surge a raíz de la Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia (AD) 2024-02-51 emitida por la FAA.

La AAC ha considerado conveniente tomar esta medida en Pro de la seguridad de nuestro espacio aéreo y de nuestros pasajeros. Las aeronaves B737 MAX 9, certificadas en cualquier categoría, con una puerta de cierre de opción "PLUG" instalada en la cabina media, podrán operar en El Salvador hasta que cumplan con las revisiones y se hayan realizado todas las acciones correctivas aplicables.

Una vez se hayan realizado las revisiones y todas las acciones correctivas aplicables, el operador deberá presentar evidencia de haber cumplido con lo estipulado en la Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia (AD) 2024-02-51. Además, el operador deberá enviar la evidencia a su Inspector Principal de Mantenimiento (PMI) de la AAC para que las aeronaves B737 MAX 9 puedan ser programadas para operar en el espacio aéreo salvadoreño.

Esta AIC será efectiva a partir de su fecha de publicación y es de cumplimiento obligatorio.

Para más información sobre esta AIC, contacte a Miguel Chorro, Jefe de Aeronavegabilidad, AAC; teléfono 503-2565-4423, email: [mchorro@aac.gob.sv](mailto:mchorro@aac.gob.sv)